

**RESOLUCIÓN
No. EMAPA EP-D-2020-020-R**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado es responsable de la provisión de los públicos de agua potable y de riego saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructura portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley..."

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador en inciso segundo Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedad de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las *personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público comprende*;

Que, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define que las Empresa Públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la Republica, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas entre las Atribuciones del Directorio establece en su numeral 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; y 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;

Que, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del **11 de noviembre** de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

Que, el **20 de mayo** del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule "EMAPA EP;

Que, en el artículo 15 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule "EMAPA EP, indica las Sesiones.- Las sesiones del Directorio serán obligatorias: son "...**Ordinarias**, las que se realizarán cada treinta días y las **Extraordinarias**, cuando las convoque el Presidente o a petición por escrito y firmada por lo menos por tres miembros del Directorio...", convocadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión indicando, en el orden del día el o los puntos específicos a tratarse.

Que, el artículo 20 del Reglamento de Funcionamiento y Pago de Dietas de los Miembros del Directorio de EMAPA EP indica que el Gerente General actuará como Secretario del Directorio con voz informativa sin derecho a voto;

Que, entre los Deberes y Atribuciones del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA EP, en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación de la misma, en sus literales b) establece políticas para el desarrollo técnico, comercial, social, ambiental, financiero y administrativo de la empresa; y c) establece las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento, d) Aprobar políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional, responsabilidad social, ambiental y corporativa;

Que, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón "Lomas de Sargentillo" mediante Oficio # 561-EVEE-GADMCLS-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, solicita al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule se estudie la posibilidad de ASISTIR A LA EMPRESA .EPMAPALS, con apoyo técnico, operacionales, logístico, jurídico, que puedan brindar en el tiempo y condiciones que amerite el sostenimiento de la Empresa y garantizar en primer lugar una mejor oferta de la tarifa a los usuarios.

Que, el artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento y Pago de Dietas de los Miembros del Directorio de EMAPA EP indica que las resoluciones del Directorio serán por mayoría de votos.

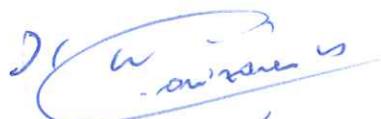
En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA-EP en concordancia con el artículo 12 ibidem:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la solicitud presentada por el ingeniero Elvis Espinoza Espinoza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón "Lomas de Sargentillo" mediante Oficio # 561-EVEE-GADMCLS-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, y, **AUTORIZAR** al Gerente General de EMAPA EP DAULE para que realice un estudio técnico, operacional, logístico y jurídico respectivo a lo peticionado en un plazo de 8 días.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los Directores de la Emapa EP para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR a la Jefatura de Promoción y Desarrollo, para que se publique en la página web de la institución, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Dr. Wilson Cañizares Villamar
Presidente

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA-EP
ALCALDE DEL GADIM DAULE



Firmó y ratificó la Resolución que antecede el señor Presidente de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Daule a los **diecinueve días del mes de agosto del dos mil veinte**, en la ciudad de Daule en la sala de reuniones del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.- Lo CERTIFICO.-



Econ. E. Xavier Zambrano Gilces
Gerente General EMAPA EP DAULE
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA-EP

ENTREGA DE RESOLUCIONES DIRECTORIO N° 005-SGED-2020

CONSTE QUE HE RECIBIDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE EMAPA EP, LA **RESOLUCIÓN N° EMAPAEP-D-2020-20-R**, CONSIDERADA POR EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA EN SU **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020**.

Daule, AGOSTO 21 de 2020

1.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE DAULE EMAPA-EP**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

2.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RECEBIDO
EMAPA-EP. EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE QUITO
DIRECCIÓN FINANCIERA

3 - DIRECCIÓN FINANCIERA

RECIBIDO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

POB: *John*

EMAPA-EP

Daule

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

EMAPA-EP

ALCANTARILLADO DE DAULE

4.- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA.

21 AGO 2020 16'51

5.- DIRECCIÓN COMERCIAL

RECEBIDO
POR: *John*

6.- DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

Pierre. 21/08/2020

7.- JEFATURA DE TALENTO HUMANO

Sept. 11

8 - IFFATURA DE SISTEMAS

